



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, y rectifica Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de SENA, en lo que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.684

SANTIAGO, 04 DE OCTUBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

ICL/CRR/OPV/AMS/mlp

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENA, **Región del Maule**
  - 6.- **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty** (Dirección: **Avenida Oriente 1630, comuna de Molina, Región del Maule**)
  - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 9630-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error de referencia al indicar el nombre de la entidad seleccionada para la implementación del programa denominado **"La música inunda mi colegio, mi barrio y mi comunidad"** (Código 7-2-031). En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se señaló erróneamente que el nombre de la entidad seleccionada era "Centro General de Padres y Apoderados Henry Cetty". No obstante, revisados los antecedentes administrativos presentados por la misma entidad, consta que su nombre correcto es **"Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty"**, de acuerdo al Certificado N° 231/2013, de fecha 2 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Molina.

8.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **29 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty** ha entregado el Vale a la Vista – 03, N° 6116071, del Banco Estado, de fecha 23 de septiembre de 2013, tomado a favor de este Servicio, por un monto de **\$891.678.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa.

10.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando octavo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse el error señalado en el considerando séptimo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **29 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **"La música inunda mi colegio, mi barrio y mi comunidad"**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$891.678.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO HENRI CETTY**

En Santiago de Chile, a **29 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.028.256-6, representada por don **Miguel Araya Dubó**, ambos con domicilio en **Avenida Oriente 1630**, comuna de **Molina**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**.

### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**La música inunda mi colegio, mi barrio y mi comunidad**", en la **Región del Maule**, en adelante también "el programa".

El Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$891.678.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T.

61.980.170-9, por un monto de **\$891.678.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

**SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.

- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Miguel Araya Dubó** en representación del **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**, consta en Certificado N° 231/2013, de fecha 2 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Molina.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

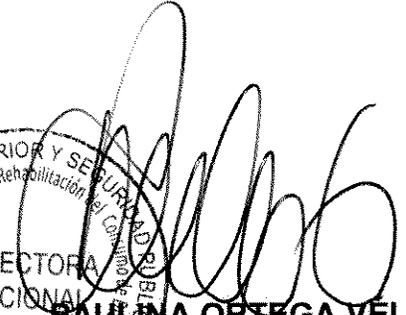
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Miguel Araya Dubó**. Representante Legal. **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTICULO CUARTO:** Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se indica el nombre de la entidad seleccionada para la ejecución del programa denominado "**La música inunda mi colegio, mi barrio y mi comunidad**" (Código 7-2-031), debe decir "**Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**".

**ARTÍCULO QUINTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**PAULINA ORTEGA VELIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO HENRI CETTY**

En Santiago de Chile, a **29 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.028.256-6**, representada por don **Miguel Araya Dubó**, ambos con domicilio en **Avenida Oriente 1630**, comuna de **Molina**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**La música inunda mi colegio, mi barrio y mi comunidad**", en la **Región del Maule**, en adelante también "el programa".

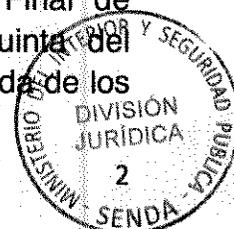
El **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$891.678.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$891.678.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

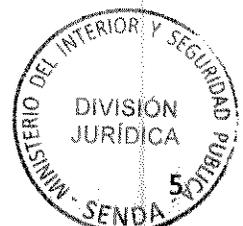
**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el



texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Miguel Araya Dubó** en representación del **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty**, consta en Certificado N° 231/2013, de fecha 2 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Molina.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

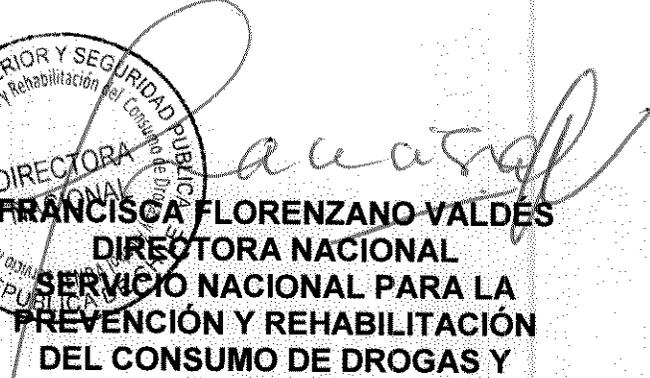


**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**MIGUEL ARAYA DUBÓ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO GENERAL DE PADRES Y  
APODERADOS COLEGIO HENRI  
CETTY



**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL  
SENDA



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1132  
FECHA 04-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3684
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.597.583.004
Presente Documento Resolución Exenta	891.678
Saldo Disponible	212.874.318

  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**





## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Centro General de Padres y Apoderados Henry Cetty**", RUT:N°65.028.256-6 , no registra deudas con este Servicio.

  
**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

Prod.Nro Operacion  
0300 00.965.291.684

VALE A LA VISTA - 03  
0310 - 00.965.291.684

\*\*\*\*\*891.678

N° 6116071

012 - 512  
431

FECHA DE EMISION  
23/09/2013

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y R  
A LA ORDEN DE EHABILITACION DEL CONSUMO DE D

LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Pesos

PAGADERA A LA VISTA  
ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES

\$891,678

TOMADO POR: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS CO

R.U.T.: 066028256-6

 BancoEstado

AV. LUIS CRUZ MARTINEZ 1346

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

NO TIENE VALOR EN SUCURSALES BANCOESTADO  
DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES  
\* INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTADAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN [www.bce.cl](http://www.bce.cl)



512365 6116071

## CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

### DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

### DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

### RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

### EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

7-2-031

## Ahorro : Consulta por Número de Cuenta

N° Cuenta : 43161344541

## Datos del Cliente [Titular 1]

Rut	65.028.256-6	Nombre	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO HENRI CETTY
Ejecutivo	[1871] ALCAINO NUNEZ LUIS ALEJANDRO	Oficina	[431] MOLINA
Ofic. Apertura	[431] MOLINA	Fec. Apertura	18-May-2011
Ofic. Cambio Lib.	[0431] MOLINA	Fec. Cambio Lib.	00-00-0000
Estado	VIGENTE	Número de Giros	3
Tiene Ant. Legales	SI	Posteos Pendientes	0
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Seguro	NO
Tiene Libreta	SI	Tiene Convenio	NO
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Tiene FonoBech	NO
		Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCION

## Dirección de Envío de Correspondencia

Direccion AVDA ORIENTE 1630 - MOLINA

## Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	9.542.926-2	ARAYA DUBO MIGUEL ALFREDO	08-Nov-2012	08-Nov-2015
APODERADO	11.982.657-8	ANDAUR FARIAS JEANETTE ALEJANDRA	26-Jul-2010	27-Jul-2012
APODERADO	12.787.009-8	DIAZ GARCIA JOSE ALEJANDRO	26-Jul-2010	26-Jul-2012
APODERADO	14.516.794-9	RIQUELME LUMAN PEDRO NOLASCO	08-Nov-2012	08-Nov-2015



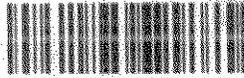
**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**CENTRO GENERAL DE**  
**PADRES Y APODERADOS**  
**COLEGIO HENRI CETTY**

**SII online**  
www.sii.cl

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
AVDA ORIENTE 1630  
MOLINA

**RUT**  
**65.028.256-6**

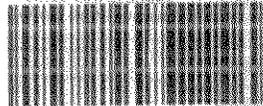


656282566

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet*  
**www.sii.cl** *es más fácil, rápida y segura*

07101 P. IS 12380

Recuerde, no procede el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
digan relación con el giro o  
actividad del contribuyente. Art.  
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



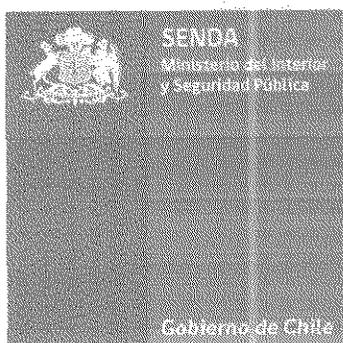
20110045277

**FECHA EMISIÓN: 06/01/2011**

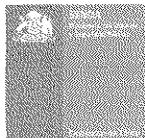
**N° DE SERIE: 20110045277**



<b>CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)</b>	
---	--



# **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013**



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	"La música inunda mi colegio, mi barrio y mi comunidad"
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Equipamiento Organizacional
<b>DURACION PROGRAMA</b>	3 meses

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>		<b>PROVINCIA</b>
7° Región Del Maule		Curicó
<b>COMUNA</b>		<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
Molina		Molina

**3.A.- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Centro general de padres y apoderados Colegio Henri Cetty
<b>RUT</b>	65.028.256-6
<b>DIRECCIÓN</b>	Avenida Oriente 1630 Molina
<b>TELÉFONO-FAX</b>	075-493345
<b>E-MAIL</b>	luisarriagadac@hotmail.com
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	Entidad privada y sin fines de lucro

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	Miguel Alfredo Araya Dubo
<b>RUT</b>	9.542.926-2
<b>DIRECCIÓN</b>	Villa Los Robles pasaje Los Almendros N°1022 Molina
<b>TELÉFONO-FAX</b>	Celular 76144111
<b>E-MAIL</b>	M_ARAYA_DUBO@HOTMAIL.COM



**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Miguel Alfredo Araya Dubo
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Presidente Centro Gral. D Padres y Apoderados
<b>TELÉFONO</b>	Celular 76144111
<b>E-MAIL</b>	M_ARAYA_DUBO@HOTMAIL.COM

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	<b>ESTADO</b>		
<b>Nº DE CUENTA</b>	43161344541		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>CORRIENTE</b>
			X
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>	Nº 231 DE 2013		

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
Luis Arriagada Campos	Músico	Coordinador del Programa	30 Hrs.-

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)</b>
Colegio Henri Cetty	Av. Oriente Nº 1630	075-493345	Infraestructura, Recursos Humanos
Senda Previene Molina	Quechereguas Nº 1647	075- 544818	Recursos Humanos
I. Municipalidad de Molina	Yerbas Buenas 1389	075- 543300	Infraestructura



## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El Colegio Henri Cetty es un establecimiento Particular Subvencionado, que imparte enseñanza preescolar y Enseñanza básica, que cuenta actualmente con una matrícula de 400 niños y niñas, el cual se encuentra emplazado en el sector oriente de la comuna de Molina.

Dicho sector, según estimaciones comunales, se encuentra catalogado como vulnerable, dado principalmente por la presencia de factores de riesgo tales como consumo, microtráfico de drogas y delincuencia principalmente. Dado lo anterior, la mayoría de los alumnos provienen de esos sectores, donde se destacan Villa Marsellesa, Piedra Azúl, Villa Diego Portales, entre otros.

Según un estudio realizado por el mismo establecimiento, un gran porcentaje de los niños y niñas que asisten a este colegio, provienen de familias vulnerables, las que se caracterizan por tener escasos recursos, un baja escolaridad y baja calificación laboral por parte de los padres y apoderados, y la presencia de grupos familiares disfuncionales, donde se da principalmente las familias monoparentales, a cargo de una jefatura femenina.

A lo anterior se suma que muchos de estos niños y niñas, presentan problemas de aprendizaje, conductuales y desmotivación por superarse tanto en lo personal como en lo educacional, lo que ha requerido que el establecimiento disponga de un equipo de profesionales para atender tales necesidades.

Debemos agregar además, que a nivel comunitario, no existen instancias de esparcimiento y de utilización del tiempo libre para que los niños y niñas ocupen sus tiempos de ocio en actividades extraescolares, ya sean deportivas, culturales, artísticas, etc. ya que si bien el establecimiento entrega esta instancia en el horario escolar, es durante las jornadas de la tarde y fines de semana en que resulta necesario implementar estas instancias.

Es por esto, que el siguiente proyecto busca entregar a los niños y niñas alumnos de este establecimiento y también pertenecientes a estos sectores antes caracterizados, la posibilidad que a través de actividades artísticas, puedan aprender a utilizar su tiempo libre, de manera tal que les permita ser un aporte a la comunidad a la cual pertenecen.

### 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Los antecedentes descritos en el Diagnóstico, en donde se da énfasis al perfil de los alumnos del colegio Henri Cetty y a la realidad del sector donde se encuentra ubicado, dejan en evidencia la necesidad de realizar acciones que permitan generar nuevas instancias de recreación y mejorar el uso del tiempo libre, de implementar actividades deportivas y artísticas que promuevan el desarrollo de habilidades y capacidades en el individuo que le permitan desarrollarse y protegerse ante situaciones de riesgo.

La relevancia del proyecto radica en los beneficios que posee la utilización de actividades de raigambre cultural, esto es por ejemplo la Música en el ser humano, ya sea escuchándola, presenciando un concierto, practicando un instrumento o participando en una agrupación musical. Evidencia clara es el uso que se le da en escuelas especiales de lenguaje, centros de rehabilitación y cárceles donde cada vez más se están implementando actividades artísticas como el teatro, la danza, talleres musicales y disciplinas como la musicoterapia y la biodanza.

Es así, como el facilitar a los niños/as el acceso al mundo de los instrumentos musicales y vivir una experiencia artística, beneficiará a los niños que participen directamente en el programa, a sus familias y a la comunidad entera que presenciara la actividad inserta en su sector, protagonizada por niños de iguales condiciones socio-económicas y que cotidianamente deben enfrentar situaciones de desigualdad y marginación social y que no tiene la posibilidad de acceder a un instrumento musical.

Junto con lo anterior, se busca también con este proyecto aumentar los factores protectores de los alumnos y alumnas participantes de este proyecto y que se encuentran insertos en estos sectores vulnerables, a través de la implementación y ejecución de instancias culturales.



#### **10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA**

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La siguiente propuesta, se pretende instalar en el sector oriente de la comuna de Molina, zona donde se ubican tres poblaciones consideradas como vulnerables, dado su alto índice de delincuencia y drogadicción. Es en este lugar donde también se encuentra situado el colegio Henri Cetty y por ende un porcentaje importante de sus alumnos/as provienen de esos sectores.

Los talleres propiamente tales, se llevarán a cabo en las dependencias del colegio Henri Cetty. En éste se seleccionarán a los niños participantes, que serán alumnos y alumnas del establecimiento mencionado y se realizarán las prácticas instrumentales, los ensayos y montajes de la música a ejecutar.

Posteriormente se realizarán dos muestras del trabajo realizado en las poblaciones aledañas correspondientes a Marsellesa y Piedra Azul, previa coordinación con la Comunidad vecinal, a través de sus respectivos dirigentes vecinales quienes se encargarán de difundir la actividad en sus comunidades.



### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Niños entre 10 y 12 años de edad	Varones	15	Alumno del colegio Henri Cetty
	Mujeres	15	Alumna del colegio Henri Cetty
Familia	Varones	30	Padres y apoderados de los alumnos.
	Mujeres	30	Padres y apoderados de los alumnos.
Comunidad educativa	Varones	100	Profesores, educadores, directivos, alumnos.
	Mujeres	100	Profesores, educadores, directivos, alumnos.
<b>TOTAL</b>		<b>290</b>	



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
<b><i>“Incentivar el buen uso del tiempo libre, a través de la creación de actividades artísticas y musicales a los alumnos/as del colegio Henri Cetty de Molina, que vayan en beneficio de toda la comunidad educativa y del entorno del establecimiento”</i></b>			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Generar instancias de utilización de tiempo Libre en alumnos/as del colegio H. Cetty	Que los niños/as ocupen su tiempo libre en actividades musicales.	Asistencia a los talleres	Registro fotográfico.
Implementar Talleres musicales dirigido a los alumnos/as del colegio H. Cetty.	Que los niños/s aprendan técnicas musicales.	Asistencia de los niños a los talleres	Asistencia, fotos, registros.
Realizar Presentaciones Musicales dirigido a la comunidad en general	Realizar dos conciertos en cada población seleccionada para la actividad.	Asistencia de público.	Registros fotográficos



Para la comprensión de la siguiente propuesta, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

**Intervención Territorial** todas aquellas acciones de carácter universal o selectiva de la institución, en la temática de las drogas en la comuna. Y se entenderá por intervención en **Sectores Focalizados** que se realice en barrios, unidad vecinal, cuadrante, localidad dentro del territorio comunal donde se llevan a cabo además intervenciones selectivas para personas o grupos de riesgo que se encuentran vinculadas a consumo o tráfico de drogas<sup>1</sup> (*Modelo de Intervención en sectores focalizados vulnerables al consumo y tráfico de drogas, Área Técnica en Prevención Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes 2009*).

Entendemos por **Factores protectores** aquellas características individuales, ambientales o sociales que reduzcan la probabilidad de que una persona se implique en un consumo de drogas problemático o dependiente. Contrariamente a los **Factores de riesgo**, que se definen como aquellas condiciones sociales, económicas o biológicas, conductuales o ambientales que están asociados con o causan un incremento de la probabilidad de que una persona se implique en el consumo de drogas problemático o dependiente<sup>2</sup> (*Modelo de Intervención en sectores focalizados vulnerables al consumo y tráfico de drogas, Área Técnica en Prevención Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes 2009*).

**Vulnerabilidad e integración social:** La noción de vulnerabilidad se encuentra presente en gran parte de la conceptualización referida a programas sociales dirigida a población en riesgo (con las variantes que esta denominación conlleva), especialmente en la intervención con jóvenes, adolescentes y jóvenes. Alude a una serie de circunstancias que afectan el desarrollo de individuos, grupos o comunidades. Por lo tanto, la intervención en contextos de vulnerabilidad, implica trabajar tanto con las políticas sociales de manera integrada, como con acciones focalizadas en fenómenos específicos que favorezcan la integración social, en los sectores focalizados. Por lo tanto, esta mirada incorpora dimensiones como las psicosociales, educacionales y familiares, estableciendo nuevas estrategias para enfrentar la desigualdad y la desventaja social y no sólo en tradicional enfrentamiento vinculado a la pobreza. De este modo, la vulnerabilidad alude a determinadas condiciones sociales que dejan a los sujetos en situación de fragilidad, desamparo e indefensión en donde los factores que la precipitan están constituidos fundamental y primariamente por los agentes sociales y del entorno (familia, escuela, barrio), y las carencias y dificultades para el desarrollo que de ellos se derivan.

La **intervención comunitaria** se distingue por su énfasis en la planificación del cambio y la participación de la comunidad como elemento central. La **intervención comunitaria en prevención de los consumos de drogas** pretende diseñar, desarrollar y evaluar las acciones preventivas desde la propia comunidad, a través de figuras de referencia, desde el tejido asociativo, o desde la movilización de grupos informales. Las acciones preventivas serán más eficaces cuanto más se logre involucrar a todos los actores que forman parte del escenario social.

**Juventud y Adolescencia:** En las políticas de salud, joven es prácticamente sinónimo de adolescente, y en los programas básicos del Ministerio, junto al Programa de Salud del Niño, de la Mujer y del Adulto, se agrega el Programa de Salud Integral del Adolescente (*Minsal Política y Programa de Salud Integral del Adolescente en Chile*. División de programas de salud. Departamento de las personas. 1994).

En cambio en el Instituto Nacional de la Juventud se habla de *juventud* empleándose un concepto más amplio que incluye tres tramos etáreos: 15-19 (adolescencia), 20-24 y 25-29. El Ministerio de Salud en nuestro país, adopta una perspectiva biológico-cultural empleando como base conceptual la definición postulada por la OMS para quien la adolescencia "es aquella etapa de la vida entre los 10 y 19 años que se caracteriza por la paulatina madurez de los caracteres sexuales secundarios, el desarrollo de una identidad adulta y por último, por la progresiva independencia socioeconómica de los padres". Esta definición integra al aspecto biológico la dimensión social, definiendo este período como "una etapa que se inicia con una serie de cambios fisiológicos y concluye con la plena adquisición de los derechos y deberes de los adultos" Es decir, se le distingue como un período de tránsito o de preparación para la asunción de los roles propios de quienes ya están en condiciones de organizar y conducir autónomamente su vida, período de internalización y asimilación de roles, cultura y tradición, lo que le permitirá transformarse en un sujeto capaz de reproducción social y cultural.

**Familias Disfuncionales:** Se define como aquella Familia en la que los conflictos, la mala conducta, y muchas veces el abuso por parte de los miembros individuales se producen continuamente y regularmente. A veces los niños crecen en tales familias con el entendimiento de que tal disposición es normal. Las familias disfuncionales son principalmente el resultado de adultos codependientes, y también pueden verse afectados por las adicciones, como el abuso de sustancias (alcohol, drogas, etc.). Otros orígenes son las enfermedades mentales no tratadas, y padres que emulan o intentan corregir excesivamente a sus propios padres disfuncionales.

#### 14.- METODOLOGÍA –

**Incluir:**

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

La metodología correspondiente a esta propuesta corresponde a la ejecución de Talleres musicales, mediante la activa participación de los niños y niñas alumnos/as del colegio Henri Cetty. Esto a través de la interacción docente - alumno en sesiones grupales.

Para lograr un desarrollo fluido en el aprendizaje de los instrumentos, se trabajará con un repertorio musical adaptado a las capacidades de los niños.

La metodología contempla 4 pasos fundamentales.

La primera etapa, contempla la selección de los participantes del taller de música. El perfil de selección contempla aquellos alumnos que tengan la condición de ser alumnos prioritarios, lo que significa que tanto en sus contextos familiar, social y escolar, son altamente vulnerables. Esto previa coordinación con los docentes del Establecimiento.

La segunda etapa del proyecto estará enfocada a la ejecución de los instrumentos, aprenderán técnicas básicas y la forma de ejecutar algunos acordes y ritmos. Posteriormente se realizarán prácticas de coordinación y trabajo de ensambles con ejercicios simples.

Como tercer paso, se realizarán los ensayos y práctica de las canciones seleccionadas, se estudiarán los acordes, ritmos y fraseos de cada sección, se analizará la forma completa de la música identificando estrofas, coro, y todos los cambios melódicos.

Finalmente se realizarán dos presentaciones en los sectores aledaños al Colegio y de donde provienen principalmente los alumnos y sus familias. Actividad cual se realizará en coordinación con las comunidades beneficiadas.

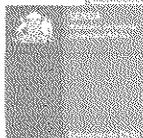


**15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)**

<b>Actividad N° 1</b>	Selección de los alumnos/as que participarán del taller de música.		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Selección de los alumnos que participarán del taller de música.		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
En esta primera actividad, se seleccionarán los alumnos/as que participarán del taller de música, en base al siguiente perfil			
Que posean la condición de ser Alumnos prioritarios.			
Que posean buena conducta en el aula.			
Que muestren interés en aprender a tocar algún instrumento musical.			
Cabe mencionar que en esta actividad, no se tienen contemplado la utilización de recursos Senda.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Colegio Henri Cetty	1 semana	Dos horas a la semana	4 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>

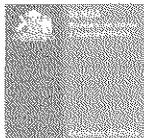


<b>Actividad N° 2</b>		<b>Implementación de los talleres musicales</b>	
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Implementación de 12 sesiones del taller de música.</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>En esta actividad, se tiene contemplado la ejecución de las 12 sesiones del taller musical. En donde se pretende, a través de la música y de la práctica de instrumentos musicales que los niños y niñas mejoren su autoestima, desarrollen sus habilidades sociales y aprendan a trabajar en equipo.</p> <p>En lo musicalmente hablando, se pretende que los niños/as adquieran los conocimientos básicos para ejecutar un repertorio de música popular, de acuerdo a los instrumentos que elijan.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Sala de clases Colegio Henri Cetty.	diez semanas	Dos horas por taller	20 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Bajo eléctrico	1	199.900	199.900
Amplificador combo bajo	1	179.899	179.899
Guitarra eléctrica	1	139.900	139.900
Funda guitarra eléctrica	1	10.900	10.900
Correa color (guitarra)	1	3.900	3.900
Cable instrumento	1	6.900	6.900
Cuerda guitarra	1	4.990	4.990
Amplificador guitarra	1	65.900	65.900
Set batería	1	229.900	229.900



Baqueta madera	1	6.590	6.590
Llave batería	1	2.489	2.489
Sillín batería	1	40.410	40.410
<b>TOTAL</b>			<b>891.678</b>

<b>Actividad N° 3</b>		<b>Presentación final del Taller de música</b>	
<b>Nombre de la Actividad</b>		Presentación final del Taller de música	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Se pretenden realizar dos presentaciones musicales, a modo de término del proyecto. Estas se realizarán a la comunidad educativa y también incorporando a los vecinos del sector Marsellesa y Piedra Azul. El objetivo de esta actividad, es que la comunidad conozca y aprecie el trabajo desarrollado por lo niños/as participantes del taller de música.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuántas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Colegio Henri Cetty	1 semana	1 vez a la semana	tres horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Bajo eléctrico	1	199.900	199.900
Amplificador combo bajo	1	179.899	179.899
Guitarra eléctrica	1	139.900	139.900



Funda guitarra eléctrica	1	10.900	10.900
Correa color (guitarra)	1	3.900	3.900
Cable instrumento	1	6.900	6.900
Cuerda guitarra	1	4.990	4.990
Amplificador guitarra	1	65.900	65.900
Set batería	1	229.900	229.900
Baqueta madera	1	6.590	6.590
Llave batería	1	2.489	2.489
Sillín batería	1	40.410	40.410
<b>TOTAL</b>			<b>891.678</b>

<b>Actividad N° 4</b>		<b>Evaluación del taller de música</b>	
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Evaluación del taller de música</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Con esta actividad final, se pretende establecer los criterios de evaluación, con miras a identificar el impacto cualitativo y del aprendizaje de la actividad tanto en los niños/as, en el establecimiento educacional y en la comunidad en general.</p> <p>Cabe mencionar que en esta actividad, no se tienen contemplado la utilización de recursos Senda.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Colegio Henri Cetty	1 semana	1 vez a la semana	Tres horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

### 16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Selección de los alumnos que participarán del taller de música	X		
2	Implementación de los talleres musicales	X	X	X
3	Presentaciones musicales			X
4	Evaluación del taller de música			X



## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

El principal indicador será el nivel de participación de los alumnos/as beneficiarios, correspondiente a los alumnos y alumnas que participarán del Taller. Se pretende ir monitoreando la asistencia conforme avanza la iniciativa, mediante la verificación visual y de los registros de asistencia a los talleres. No obstante y de acuerdo al siguiente cuadro, los principales resultados esperados son:

RESULTADOS	INDICADORES
1. Incremento de la oferta programática de prevención de Drogas y Alcohol al interior del Establecimiento Educativo Henri Cetty.	Que el Establecimiento educacional, cuente con el apoyo de Senda Previene, a través de la firma de un convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de reforzar lazos de cooperación mutuos.
2. Estrategia de intervención en prevención universal para abordar la problemática de consumo de alcohol y otras drogas, a través de la creación de actividades artísticas para que los niños/as beneficiados, fortalezcan sus factores protectores a través de la utilización de su tiempo libre.	Asistencia a Talleres de música Asistencia a Presentaciones finales.
3. Instancias de articulación intersectorial para abordar la problemática del consumo de alcohol y otras drogas en el sector focalizado.	Participación de la comunidad en la cual se inserta el proyecto de Prevención.



### **17.b Resultados Esperados e Indicadores**

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Se espera con la ejecución del programa que los niños y niñas participantes del taller, mediante la práctica de una actividad musical, ocupen su tiempo libre, desarrollen sus habilidades sociales. Se espera además que la práctica de una disciplina artística, aumente los niveles de autoestima, trabajo en equipo a nivel escolar, lo que se pretende ver reflejado también en el comportamiento del alumno/a en su entorno familiar y escolar.

Además de descubrir en la música, una actividad sana con la cual podemos expresar a nuestro entorno nuestros estados anímicos.

Se espera que la comunidad reciba con respeto y valoración el trabajo de los niños y además se estimule a realizar actividades de encuentro comunitario en un mediano y largo plazo.

### **17.c Plan de Medición**

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Principalmente a través de la implementación de evaluaciones ex antes y ex post de la intervención. Se utilizará un cuestionario dirigido a los alumnos participantes, utilizando preguntas abiertas y otras de desarrollo a fin de dar cuenta del proceso cualitativo vivenciado por los niños y niñas participantes del proyecto. Se aplicarán en dos tiempos, una al inicio del proyecto y la otra al finalizar el proceso.

Además se irán midiendo los resultados a través de las reuniones de equipo coordinador del Establecimiento Educacional, instancia en donde se puede ir evaluando y monitoreando la intervención, según la planificación establecida.-



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL****Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELEFONO	
E-MAIL	

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)**

--

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)**

--

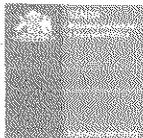
**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

--

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

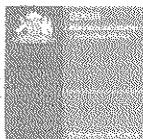
--

<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>



## 19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol







## EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
PACK BAJO ELECTRICO C	1	199.900	199.900				199.900
AMPLIFICADOR COMBO BAJO HA	1	179.899	179.899				179.899
GAX30 GUITARRA ELECTRICA COLOR	1	139.900	139.900				139.900
FUNDA GUITARRA ELECTR	1	10.900	10.900				10.900
CORREA COLOR BK IBANEZ	1	3.900	3.900				3.900
CABLE P/INSTRUMENTO	1	6.900	6.900				6.900
CUERDA GUITARRA DADDARI	1	4.990	4.990				4.990
AMPLIFICADOR GUITARRA LA	1	65.900	65.900				
SET BATERIA	1	229.900	229.900				
BAQUETA MADERA VIC	1	6.590	6.590				
LLAVE BATERIA GIBRALTA	1	2.489	2.489				40.410
SILLIN BATERIA MAPEX	1	40.410	40.410				891.678
SUB TOTAL \$				891.678	0	0	891.678
TOTAL ITEM \$							891.678

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	0	0	0	0,0%
PERSONAL	0	0	600.000	600.000	0,0%
EQUIPAMIENTO	891.678	0	0	891.678	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>891.678</b>	<b>0</b>	<b>600.000</b>	<b>1.491.678</b>	<b>100,0%</b>

  
 Tiouel Alberto Raza Buro

**Firma y Nombre Representante Legal Entidad**  
 (Nombre Entidad)

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CURICO  
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA  
ALCALDIA

DECRETO EXENTO: N° 3576 /2009.-

Molina, Julio 13 de 2009.-

VISTOS:

- a) Lo dispuestos en el artículo 7 de la Ley N° 19.418 y sus modificaciones, sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales.
- b) El Acta de Constitución y Estatutos de la Organización Comunitaria Territorial denominada **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO "HENRI CETTY"**, de fecha 07 de Julio de 2009, depositada en Secretaría Municipal el 08 de Julio de 2009.
- c) El certificado N° 029/2009, de fecha 08 de Julio de 2009, extendido por la Secretaría Municipal.
- d) El Ord. N° 225/2009, del 10 de Julio de 2009, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Molina.
- e) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006.-

DECRETO:

1° **Habiéndose** cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.418, Concédase Personalidad Jurídica al **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO "HENRI CETTY"**, con domicilio en la comuna de Molina, inscrita en el Registro público de esta Municipalidad bajo el número 718, página 349, de fecha 08 de Julio de 2009 (TOMO V).

2° **Apruébense** los Estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que señala el Acta de Constitución, de fecha 07 de Julio de 2009, suscrita por el Ministro de Fe, Doña PABLINA VERA WANDERSLEBEN, Funcionaria Municipal de la I. Municipalidad de Molina.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUENTA Y ARCHIVESE.



**ORIANA GUAJARDO TAPIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

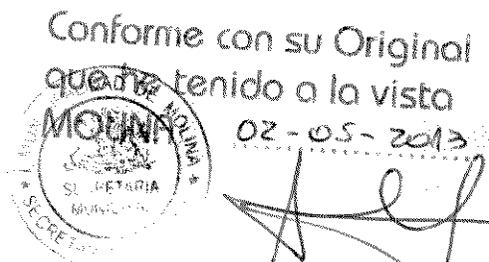
MBC/OGT/mst.

Distribución :

- Sres. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS "HENRI CETTY" (2)
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. Organizaciones Comunitarias
- Archivo Alcaldía (2)
- Secretaría Municipal (2) ✓



**MARCELO BARRERA CORREA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



**REPUBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE CURICO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**CERTIFICADO N° 231/2013/**

El Secretario Municipal (S) que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, por Decreto Exento N° 3576/2009, de fecha 13 de Julio de 2009, se concedió Personalidad Jurídica a la Organización Comunitaria denominada "**CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO HENRI CETTY, RUT.: N° 65.028.256-6**, quedando inscrita en el Registro Publico de esta municipalidad bajo el N° 718, pagina 349, de fecha 08 de Julio de 2009 (TOMO V), de acuerdo a la ley 19.418, Ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, según texto refundido publicado en Diario Oficial de fecha 20 de Marzo de 1997.

Que, dicha Personalidad Jurídica se encuentra plenamente vigente a la fecha de emisión del presente Certificado.

Que la Institución tiene domicilio en la Comuna de Molina.  
Que el Directorio esta compuesto por las siguientes personas según antecedentes proporcionados por la organización, cuyo vencimiento es el 08 de Noviembre del 2015.-

**PRESIDENTE : MIGUEL ARAYA DUBO**  
**RUT.: 9.542.926-2**  
**VILLA LOS ROBLES N° 1022-MOLINA**

**SECRETARIO: JEANETTE ANDAUR FARIAS**  
**RUT.: 11.982.657-8**

**TESORERO : PEDRO RIQUELME LUMAN**  
**RUT.: 14.516.798-9**

**SUPLENTE : - ANDRES ARAYA DUBO**  
**- PAMELA POBLETE CONTRERAS**  
**- JACQUELINE SILVA VILCHES**

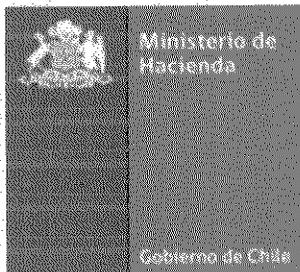
Se extiende el presente certificado a petición de la entidad, para ser presentado en SENDA.-

Este certificado tiene una validez de dos meses a menos que la directiva sufra algún cambio.-

Dado en Molina a dos días del mes de Mayo del dos mil trece.-

  
**JOSE LUIS FERNANDEZ OYARCE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JLFO/xmr.-



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO HENRY CETTY**, RUT **65.028.256-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **18/05/2011**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal : **MIGUEL ALFREDO ARAYA DUBO**  
RUT del Representante Legal : **9.542.926-2**  
Nombre de la Institución : **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO HENRY CETTY**  
RUT de la Institución : **65.028.256-6**  
Fecha de emisión del certificado : **02/05/2013**



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty** **Rut: 65.028.256-6**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En (Molina), a (02 de Mayo) de 2013

Nombre Representante Legal : MIGUEL ALFREDO ARAYA DUBO

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro General de Padres y Apoderados Colegio Henri Cetty Rut 65.028.256-6** y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (Molina) , a (02 de Mayo) de 2013

Nombre Representante Legal MIGUEL ALFREDO ARAYA DUBO  
RUT: 9.542.926-2

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
**CENTRO GENERAL DE  
PADRES Y ADOSCRADOS  
COLEGIO HENRI CETY**

*SIIonline*

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
AVDA ORIZABTE 1882  
MEDINA

RUT  
**65.028.256-6**



Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápida y segura

Recuerde, no existe el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
prestación de servicios que no  
diga relación con el giro o  
actividad del contribuyente. Art.  
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN: 02/01/2011

N° DE ROL: 20110043277

